

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.**, con NIT 900383867-6, quien actúa por intermedio de su abogado, doctor **ALBERTO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.993, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº DB8-142** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Agosto de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004158** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.**, con NIT 900383867-6, quien actúa por intermedio de su abogado, doctor **ALBERTO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.993, como beneficiaria del título minero con placa **No. DB8-142**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **DB8- 142**; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con el No. **2017010078529** del 2 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Angeópolis, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto 1. "MINA CARBONES FAGER S.A.S., ubicada en los siguientes puntos: Este: 1151908, Norte: 1164160, Altitud 1.514 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR".

ARTÍCULO SEGUNDO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, con relación a los **Puntos 2 y 3**, correspondiente a las siguientes coordenadas: **2.** "MINA LA CAROLINA, ubicada en los siguientes puntos: Este: 1151957, Norte: 1163860, Altitud 1491 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR", **3.** "MINA LA MONTAÑA, ubicada en los siguientes puntos: Este 1151979, Norte: 1164307, Altitud 1.510 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR", de conformidad con expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO: Poner en conocimiento de la Alcaldía según el artículo 306 de la Ley 685 de 2001: Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área para el **22 de agosto de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **DB8-142** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR al ingeniero **JOHN RAFAEL ABELLO**, y a la abogada **MARIA ADELAIDA BOTERO**; funcionarios pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO QUINTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.**, beneficiaria del título minero con placa **No. DB8-142**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Angelópolis, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Angelópolis, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SÉPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO--- Director Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de Agosto de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 17 de Agosto de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA